



## JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

15 de Noviembre de 2023

**DEMANDANTE:** GUSTAVO RAMIREZ SILVA

**DEMANDADO:** CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS, COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES FR COLOMBIA COSEICO, EJADEL S.A.S, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER, GRUCON S.A.S, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.S, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO

**PROCESO JUDICIAL:** 050013105017-20230042700

En el presente proceso, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del numeral 6° del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

### RESUELVE:

**PRIMERO. DEVOLVER** la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A. Ampliará los hechos de la demanda, en el sentido de indicar, las razones de hecho y de derecho, por las cuales, se demanda **solidariamente** a las entidades UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, señalando concretamente en qué consiste la solidaridad de éstas, respecto al CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
- B. Explicará la razón por la cual, se dirige la demanda en contra de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS, teniendo en cuenta que, la póliza No. 100163502 aportada con la demanda, tiene como asegurado y beneficiario al PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS, quien no es demandado en el presente asunto.

Advierte el Despacho que, en el evento de incoarse la acción contra el referido patrimonio autónomo, deberá aportarse el documento de constitución y administración del mismo.

- C. Adecuados los requisitos anteriores, deberá el actor presentar una debida acumulación de pretensiones en principales, consecuenciales y subsidiarias, atendiendo al sujeto pasivo al que se dirijan las mismas, pretensiones que deberán estar debidamente soportadas en los hechos que se afirmen.
- D. Ampliará los hechos de la demanda, en el sentido de indicar con precisión y claridad cuáles fueron las obras o labores determinadas para las cuales fue contratado el

demandante y el **lapso** determinado de duración de la obra o labor contratada.

- E. Precisaré las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar el periodo o las fechas que se tuvieron en cuenta para liquidar la indemnización por despido injusto.
- F. Precisaré el hecho quinto de la demanda, toda vez que, las entidades allí relacionadas como beneficiarias de las obras ejecutadas, no se compadecen íntegramente con las relacionadas en la pretensión octava.
- G. Deberá aportar el certificado de existencia y representación actualizado de las sociedades EJADEL S.A.S, COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA, GRUCON S.A.S, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, con una expedición no mayor a 30 días a la fecha en que se profiera este auto.
- H. Informaré la dirección física y electrónica para efectos de notificaciones judiciales del CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, para lo cual, indicará como se obtuvo el correo electrónico y allegará las evidencias correspondientes que así lo acrediten, particularmente, las comunicaciones remitidas a las personas a notificar. Así mismo, informará como se obtuvo el correo electrónico de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, y UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO, allegando las evidencias correspondientes que así lo acrediten.

Por último, ante las sendas modificaciones al escrito de la demanda, se deberá presentar un nuevo cuerpo de la demanda unificado y con las correcciones antes mencionadas.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las entidades demandadas y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

JUEZ

BP

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9f2186c4e61fd5b529e3819774a82130767a74e0ace75a0a44e9d39f95aeeb**

Documento generado en 15/11/2023 09:47:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**